

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, LA UNIVERSIDADE DE VIGO Y (nombre de la Empresa/Institución) PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS/ESTANCIAS VINCULADAS AL TRABAJO FIN DE MÁSTER O PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MATEMÁTICA INDUSTRIAL

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Arias Hernández, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 126, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la **Universidad Carlos III de Madrid**, nombrado por Decreto 40/2023, de 19 de abril (BOCM 21 de abril de 2023, Nº 94), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

De otra parte, D. Ricardo José Cao Abad, Rector Magnífico de la **Universidade da Coruña**, con CIF Q6550005-J, en nombre y representación de esta y en virtud del nombramiento efectuado según el Decreto 1/2024 del 11 de enero (DOG nº 10, del 15 de enero de 2024), en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre, (DOG de 17 de octubre).

De otra parte, D. Antonio López Díaz, Rector Magnífico de la **Universidade de Santiago de Compostela**, con CIF Q1518001A, que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 35/2022, de 17 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 56, del 22 de marzo de 2022, de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la **Universidade de Vigo**, con CIF Q8650002B, nombrado según el Decreto 110/2022, de 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 117, del 20 de junio de 2022, de su nombramiento y por las facultades que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero, y publicados en el DOG nº 38, del 22 de febrero del 2019. Con domicilio en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.

De la otra, D./D^a, con NIF, representante de (**nombre de la empresa en negrita**), con CIF, y con domicilio social en actuando en calidad de (**indicar el poder de representación o norma que autoriza a la firma del convenio. Es requisito indispensable que este extremo de representación quede acreditado para poder tramitar el convenio**).

Todas las partes se reconocen plena capacidad y legitimación suficiente para la formalización del presente convenio y a los efectos

EXPONEN

- I. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios establece en su art. 8.1.a, la posibilidad de que el estudiantado matriculado en enseñanzas impartidas por la Universidad realice prácticas académicas externas, que podrán ser curriculares o extracurriculares.
- II. Que el Real Decreto 1791/2010, del 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante, establece en su art. 8.f, el derecho del estudiantado a la realización de prácticas curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas.
- III. La adecuación de los programas educativos a las necesidades del mundo empresarial constituye una de las preocupaciones de las universidades participantes, de ahí que sea uno de los objetivos para complementar su formación teórica mediante las prácticas en empresas que les permite conocer la realidad empresarial.
- IV. Todas las partes consideran necesario un mayor acercamiento entre el ámbito empresarial y la universidad, para facilitar la futura inserción laboral del colectivo universitario mediante la alternancia de su formación teórica con prácticas de empresa, alcanzando al mismo tiempo la mejor cualificación e inserción en el ámbito laboral.
- V. Con el Convenio se pretende enmarcar la cooperación educativa en la que se delimiten las garantías mutuas del estudiantado y las empresas en el desarrollo del período de prácticas.
- VI. La adecuación de los programas educativos a las necesidades del mundo empresarial constituye una de las preocupaciones de las universidades responsables del Máster en Matemática Industrial.
- VII. El complemento que para la formación del estudiantado supone el conocimiento de la realidad empresarial en el ámbito de las enseñanzas impartidas es uno de los objetivos que las Universidades firmantes consideran de gran importancia.
- VIII. El Taller de Problemas Industriales (TPI), actividad formativa incluida en la materia Trabajo Fin de Máster (TFM), tiene por objetivo que el estudiantado desarrolle proyectos de modelización y simulación numérica formulados por las entidades colaboradoras, bajo la dirección de profesorado del Máster.
- IX. Todo ello evidencia la necesidad de un convenio que enmarque la cooperación entre las partes firmantes, en el ámbito descrito, y delimite las garantías recíprocas del estudiantado y las empresas e instituciones en el Máster en Matemática Industrial, en relación con el TPI y con el desarrollo de prácticas académicas externas vinculadas al Trabajo Fin de Máster o extracurriculares.

En consecuencia, acuerdan formalizar el presente Convenio de Cooperación con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO.

Las partes firmantes acuerdan establecer un programa para la realización de prácticas académicas externas en el marco del módulo del Trabajo Fin de Máster del alumnado en las instalaciones de (**nombre de la empresa en negrita**), así como para aportar, previo cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación, sus profesionales expertos para aquella parte de la docencia teórico-práctica especializada que fuera precisa.

Las prácticas podrán ser:

- **Prácticas conducentes a la elaboración de los Trabajos Fin de Máster**, según se contempla en la memoria de la titulación, la normativa del Trabajo Fin de Máster del Máster en Matemática Industrial, así como en las normativas propias de cada Universidad, tanto en materia de prácticas externas como para el desarrollo de trabajos Fin de Máster.
- **Extracurriculares**, o complementarias.

El convenio fija los mecanismos de colaboración entre las partes con la finalidad de establecer una adecuada programación, desarrollo y verificación de la colaboración.

Segunda. - CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS.

El órgano previsto en la normativa de cada universidad seleccionará al estudiantado conforme a los criterios establecidos, que deberán ser concretados, y en los que se tendrá en cuenta el rendimiento académico.

El órgano previsto en la convocatoria efectuará la selección del estudiantado conforme a los criterios establecidos, que deberán ser tasados y en los que se tendrá en cuenta el rendimiento académico. En caso de que la convocatoria de las prácticas no concrete la valoración de los méritos, el órgano de selección deberá elaborar y publicar dichos criterios antes del análisis de los expedientes.

En todo caso, tendrán prioridad en los procesos de selección las prácticas vinculadas a la realización del trabajo fin de máster sobre las extracurriculares. Así mismo se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas al estudiantado con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que tengan una adaptación de medios para la realización de las prácticas.

Una vez asignado el destino de las prácticas, y antes de su inicio, cada estudiante deberá formalizar la oportuna matrícula en los plazos que se establezcan.

Tercera. - REQUISITOS DEL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS.

Podrá participar en las prácticas el alumnado del Máster Universitario en Matemática Industrial.

Para la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado deberá cumplir los siguientes *requisitos*:

- a) Tener matrícula en la titulación a la que se vinculan las prácticas según las competencias que debe adquirir.
- b) No haber cubierto el número máximo de créditos de prácticas externas extracurriculares y no tener realizadas estas prácticas en la misma entidad en convocatoria precedente, excepto que la actividad a realizar sea en un programa diferente, en una unidad o dispositivo diferente, no supere el límite máximo de horas en esa empresa, y no haya realizado el depósito del título. El alumnado deberá matricular, de ser el caso, los créditos correspondientes a las prácticas extracurriculares adjudicadas, de acuerdo con lo previsto a este respecto en su respectiva Universidad.
- c) Para realizar las prácticas académicas externas o estancias vinculadas al Trabajo Fin de Máster es

necesario estar matriculado en esta materia.

- d) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, excepto autorización expresa del órgano convocante y de la entidad colaboradora.

Cuarta. - NÚMERO DE PLAZAS DE PRÁCTICAS.

El número de plazas que se convocarán para realizar las prácticas lo determinará la Comisión de Seguimiento de este convenio y se concretará en las convocatorias que haga la Comisión Académica del Máster en Matemática Industrial.

Quinta. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS, RÉGIMEN DE PERMISOS Y CONDICIONES DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS.

1. La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas académicas externas vinculadas a la realización de los trabajos fin de máster tendrán una duración mínima de 3 ECTS (75 h de trabajo de estudiante), de acuerdo con lo establecido en la normativa de Trabajo Fin de Máster del Máster en Matemática Industrial.
- b) Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán la duración establecida de acuerdo con la normativa de cada Universidad (considerando una equivalencia de 25h/ECTS).

2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en la universidad.

3. El régimen de permisos será acordado entre la entidad colaboradora y cada estudiante, y deberá adaptarse a las normas que la Universidad pueda establecer. En todo caso, deberán respetarse por parte de la entidad colaboradora los deberes que se deriven por el cumplimiento de la actividad académica y formativa, así como de representación y participación del estudiantado.

4. Podrá ser excluido/a de las prácticas académicas el o la estudiante que incumpla las actividades definidas en el proyecto formativo o las directrices marcadas por el tutor o tutora de la entidad colaboradora. En este caso, la entidad colaboradora comunicará a la Universidad esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de la práctica externa con la pérdida de los derechos formativos y, en su caso, económicos que correspondían a la persona beneficiaria.

En caso de que las prácticas en la entidad colaboradora no se ajusten a lo acordado con la coordinación del título podrán ser rescindidas. En estos casos, la Comisión de Coordinación deberá ofrecer una solución para completar el período que le reste al estudiantado para finalizar las prácticas.

Asimismo, el o la estudiante en prácticas podrá, por causas justificadas, solicitar la renuncia a ellas lo que deberá ser resuelto por el órgano competente establecido en cada Universidad.

Sexta. - PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS.

El proyecto formativo en que se concretará la realización de las prácticas académicas externas deberá fijar los objetivos educativos y las actividades que se vayan a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas, específicas y transversales que debe adquirir el estudiantado. Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación

directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. *Este proyecto formativo se especificará en el anexo de prácticas de cada Universidad.*

Séptima. - VINCULACIÓN DEL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS CON LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. La relación del alumnado en prácticas con las entidades colaboradoras no tendrá en ningún caso carácter laboral y, por lo tanto, no se podrá acoger a ninguna modalidad contractual laboral de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.
2. Las actividades estarán siempre orientadas al aprendizaje práctico tutorizado, por lo que el estudiantado en prácticas no podrá realizar tareas de responsabilidad en la entidad colaboradora, ni las propias y exclusivas de su personal.
3. La entidad colaboradora no podrá cubrir con el alumnado en prácticas ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter eventual o interino.
4. Durante el período de realización de las prácticas, el alumnado no podrá mantener ninguna relación contractual con la entidad colaboradora o la propia universidad en que se va a realizar las prácticas, salvo autorización conforme a la normativa interna de cada Universidad.

Octava. - ASEGURAMIENTO DEL ESTUDIANTADO Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. La realización de prácticas académicas externas estará cubierta por el Seguro Escolar, siempre que se realicen en territorio nacional. La cobertura para el estudiantado mayor de 28 años se registrará por lo establecido para estos efectos en cada Universidad.
2. Los daños a terceros como consecuencia de la realización de prácticas académicas externas del estudiantado estarán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil de las diferentes universidades. No obstante, en el caso de prácticas en las que concurren riesgos excepcionales u otras circunstancias, podrán contratarse seguros adicionales cuyo coste correrá a cargo de cada estudiante.
3. En el caso de realización de prácticas académicas externas fuera del territorio nacional, el alumnado está obligado a tener, a su costa y bajo su única responsabilidad, un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país donde realizará su período de prácticas (Tarjeta Sanitaria Europea o seguro privado). Con todo, las prestaciones de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro privado pueden no ser suficientes en caso de repatriación o determinadas intervenciones médicas, por lo que se recomienda al alumnado la contratación de un seguro complementario privado. En cualquier caso, se solicitará al alumnado que acredite la tramitación de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro privado antes de su partida. El alumnado que realice prácticas en el extranjero deberá suscribir a su costa un seguro adicional de asistencia en viaje que cubra, por lo menos, responsabilidad civil privada, daños a terceros, accidentes personales y repatriación.

Novena. – INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ALUMNADO QUE REALICE PRÁCTICAS EXTERNAS BAJO LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

- 1.- La inclusión en el Régimen general de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas académicas externas se registrará por lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda, añadida por el Real Decreto 2/2023, del 16 de marzo al Real Decreto Legislativo 8/2015, do 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y por el desarrollo normativo establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La realización de prácticas externas al amparo del presente convenio determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, que

quedarán comprendidas cómo asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.

2.- Cada Universidad participante garantizará el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula para cada uno de sus alumnos/as que, en base a este convenio, sean autorizados por la empresa/institución **xxxxx** para la realización de prácticas en sus instalaciones.

3.- Esta cláusula será de aplicación para todo el alumnado que realice prácticas externas al amparo de este convenio a partir del 1 de enero de 2024.

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

En relación con las entidades responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y para el alumnado de origen de esta universidad:

1. En el caso de las prácticas remuneradas o prácticas extracurriculares, la responsabilidad de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del estudiantado será de la empresa, institución o entidad en la que desarrollen las prácticas o, en el caso de programas específicos, de las entidades que financien o gestionen el programa de formación.

2. En el caso de las prácticas curriculares no remuneradas: la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social será de modo general de la universidad.

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

De las prácticas externas curriculares y extracurriculares no se derivarán los deberes propios de un contrato laboral y tampoco tendrán ninguna dotación económica obligatoria por parte de la Entidad, aunque se podrá prever una asignación para el alumno o alumna en concepto de beca o ayuda al estudio. En este caso, la Entidad deberá dar de alta en la Seguridad Social al alumnado y cotizar por él en los términos previstos por el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones y la normativa que lo desarrolle, sin perjuicio de que puedan ser asumidas por la FUAC (Fundación Universidade da Coruña), medio propio y servicio técnico de la UDC, u otras entidades que tienen tal condición.

En el caso de las prácticas externas no remuneradas, la UDC asumirá la cotización y la tramitación del alta de los estudiantes mientras se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, añadida por el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo.

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En el caso de las prácticas no remuneradas y para el alumnado de origen de esta universidad, el cumplimiento de los deberes de Seguridad Social corresponderá a la USC, que asumirá la condición de empresario y deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que le facilite la empresa/institución **xxxxxxxxxxx**.

En el caso de las prácticas remuneradas, el cumplimiento de los deberes de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario.

UNIVERSIDADE DE VIGO

En relación con las entidades responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y para el alumnado de origen de esta universidad:

- En el caso de las prácticas remuneradas o prácticas extracurriculares: la responsabilidad de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del estudiantado será de la empresa, institución o entidad en la que

desarrollen las prácticas o, en el caso de programas específicos, de las entidades que financien o gestionen el programa de formación.

- En el caso de las prácticas curriculares no remuneradas: la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social será de modo general de la universidad.

Décima. - DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

El alumnado en prácticas tendrá derecho a contar con personal tutor externo de la entidad colaboradora en la que las realicen, y personal tutor académico de la universidad.

El *alumnado* en prácticas tendrá *derecho* a:

- a) Ser evaluado en el desarrollo de sus actividades, según lo establecido en el programa. La evaluación se referirá a la consecución de los objetivos de formación que deberán ser conocidos por el personal tutor externo. El alumnado tendrá derecho a conocer los criterios de evaluación.
- b) A la imputación de los créditos cursados para los efectos de finalización de estudios en el caso de las prácticas vinculadas al trabajo fin de máster, siempre que cuenten con evaluación positiva de su período de prácticas. En el caso de las prácticas extracurriculares, a que la Universidad acredite las prácticas realizadas haciéndolas constar en el expediente y en el Suplemento Europeo al Título, siempre que cuenten con evaluación positiva y se realicen antes del final de los estudios.
- c) Expedición, por parte de la entidad colaboradora, una vez finalizado el período de prácticas con evaluación positiva, de una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en la realización de las prácticas, con indicación de la especialidad a la que estuvo orientada su formación, de ser el caso.
- d) Percibir, en los casos en los que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de beca o ayuda al estudio.
- e) Que se le reconozca la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) Disponer, en el caso de alumnado con discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y a la realización de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) Conciliar, en el caso de alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o relacionadas con su situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa firmados por las universidades y, de ser el caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a estas, con la entidad colaboradora.

En el caso de las prácticas vinculadas al trabajo fin de máster, si él o la estudiante, una vez realizada la matrícula, no recibiera la formación prevista por incumplimiento de la entidad colaboradora, el centro deberá procurar su incorporación en otra entidad para desarrollar las prácticas dentro de la misma convocatoria. De resultar imposible, tendrá derecho a la devolución de los precios públicos pagados de acuerdo con la normativa de gestión académica de cada universidad participante y preferencia en la asignación en la siguiente convocatoria.

En el caso de prácticas extracurriculares si el alumnado, una vez matriculado, no recibiera la formación prevista por incumplimiento de la entidad gestora o de la entidad colaboradora, podrá optar por la devolución de los precios públicos pagados de acuerdo con la normativa de gestión académica de cada universidad participante, por su inclusión en una lista de espera o por su inscripción automática en una nueva convocatoria. Este alumnado tendrá preferencia sobre las nuevas solicitudes de prácticas extracurriculares.

Asimismo, tendrán los derechos establecidos en el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1791/2010, del 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y en los estatutos de las universidades participantes.

Durante el período de prácticas, el alumnado deberá desarrollar el proyecto formativo y elaborar una memoria final y, de ser el caso, un informe intermedio.

Con relación a la entidad en la que se desarrollan las prácticas, el *alumnado deberá*:

- a) Incorporarse en la fecha acordada y cumplir el horario previsto según lo establecido en el Anexo de cada Universidad.
- b) Cumplir y respetar el sistema organizativo de la entidad.
- c) Guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que conozca en su tarea.
- d) Cumplir y respetar las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad.
- e) Cumplir con diligencia y buena fe las actividades acordadas con la entidad colaboradora.
- f) Cumplir cualquier otra obligación prevista en la normativa vigente, en los convenios de cooperación educativa firmados entre las universidades participantes o la entidad gestora de prácticas y la entidad colaboradora.

El estudiantado en prácticas vinculadas al trabajo fin de máster estará obligado a la realización de los créditos establecidos en la Normativa del Trabajo Fin de Máster (3 ECTS).

El incumplimiento de sus deberes podrá determinar la pérdida automática de los derechos aquí incluidos sin perjuicio de las acciones disciplinarias que procedan.

Decimoprimer. -TUTORIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

A cada estudiante le será asignado un tutor o tutora académico que será un docente de la titulación, designado por el centro para cada práctica ofertada y con la misión de hacer un seguimiento más directo de la misma, dar respuesta a las expectativas formativas establecidas, asegurar su correcto desarrollo y evaluarlo de acuerdo con el proyecto formativo y el programa o guía docente de la materia. Este personal tutor académico también será el responsable de evaluar al alumnado de prácticas vinculadas al Trabajo Fin de Máster conforme los criterios de evaluación que se fijen y según el procedimiento de evaluación establecido por la Comisión Académica del Máster en Matemática Industrial.

Cada estudiante contará también con un tutor o tutora en la entidad colaboradora donde realice las prácticas. Será la persona responsable de aplicar el plan de formación previsto y elaborar los informes de valoración que le sean solicitados sobre el trabajo desarrollado por cada estudiante.

Decimosegunda. - DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL TUTOR EXTERNO.

A.- El *personal tutor externo* de la entidad colaboradora tendrá *derecho* a:

1. El reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la universidad a solicitud de las personas interesadas.

2. A ser informado acerca del reglamento de prácticas académicas externas y del reglamento para la realización del Trabajo Fin de Máster.
3. A ser informado sobre el proyecto formativo y las condiciones de su desarrollo.
4. A obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
5. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente de cada Universidad participante.

B.- El *personal tutor externo* de la entidad colaboradora tendrá los siguientes *deberes*:

1. Acoger al estudiantado y organizar la actividad a desarrollar en consonancia con lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
3. Informar al estudiantado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
4. Coordinar con el personal tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio que deberán contemplar:
 - Las modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el desarrollo de la práctica.
 - La comunicación y resolución de los incidentes que pudieran surgir.
 - El control de permisos para la realización de exámenes y/u otro tipo de actividades de carácter académico.
5. Emitir el informe final y, de ser el caso, el informe intermedio.
6. Proporcionar la formación complementaria que precise el alumnado para la realización de las prácticas.
7. Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
8. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
9. Facilitar al personal tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
10. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
11. Prestar ayuda y asistencia al alumnado durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
12. Aquellos otros deberes previstos en la normativa vigente de cada Universidad participante.

C.- El *personal tutor académico de la universidad* tendrá los siguientes *derechos*:

1. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos retributivos específicos.
2. A ser informado acerca del reglamento de prácticas académicas externas, del reglamento de realización de Trabajos Fin de Máster, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante que debe tutelar.
3. A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
4. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente de cada Universidad participante.

D.- El *personal tutor académico de la universidad* tendrá los siguientes *deberes*:

1. Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo de las prácticas, garantizando la

compatibilidad de su horario con los deberes académicos, formativos, de representación y participación del estudiantado.

2. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el personal tutor externo de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
3. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
4. Evaluar las prácticas de cada estudiante tutorizado de acuerdo con lo que se establece en la Normativa del Trabajo Fin de Máster del Máster en Matemática Industrial.
5. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
6. Informar a la persona responsable de las prácticas académicas de los posibles incidentes surgidos.
7. Supervisar y, de ser el caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
8. Aquellos otros deberes previstos en la normativa vigente de cada Universidad participante.

Decimotercera. - MEMORIA DE LAS PRÁCTICAS

Al finalizar el período de prácticas, cada estudiante deberá realizar una memoria final sobre el trabajo desarrollado que entregará a su tutor o tutora académico. Su contenido mínimo se establecerá en el Reglamento de Trabajo Fin de Máster de prácticas académicas externas del Máster en Matemática Industrial. Asimismo, los centros podrán tener un modelo propio.

Decimocuarta. - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

El personal tutor académico, a la vista del informe de la entidad colaboradora y de la memoria final del alumnado, evaluará las prácticas desarrolladas cubriendo el correspondiente informe de valoración.

Decimoquinta. - CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

En caso de que la evaluación de la memoria y el informe de actuación del alumnado sean favorables, la entidad colaboradora emitirá para cada estudiante una certificación en la que debe constar el tiempo de colaboración, las actividades, trabajos, investigaciones, etc. realizados en ella. La certificación deberá especificar que carecerá de efectos académicos quedando supeditada, a estos efectos, a la evaluación que realice la universidad de las prácticas.

Decimosexta. - EFECTOS DE LAS PRÁCTICAS.

La realización de las prácticas vinculadas al Trabajo Fin de Máster por el alumnado computará para la obtención de los títulos correspondientes con el carácter establecido en el plan de estudios y en la Normativa del Trabajo Fin de Máster del Máster en Matemática Industrial.

En el caso de las prácticas extracurriculares, no formarán parte del plan de estudios, pero figurarán en el expediente y en el Suplemento Europeo al Título, siempre que se hubiesen realizado antes de la finalización de los estudios.

Decimoséptima. - PARA ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO

La Universidade de Vigo, en su reglamento de prácticas académicas externas, expresamente señala que las estancias en instituciones o empresas para la realización de Trabajos Fin de Estudios (TFG y TFM) se exceptúan de su aplicación. Por lo que, para el caso del estudiantado del Máster en Matemática Industrial con matrícula en la Universidade de Vigo, cuando este convenio se refiere a la realización de prácticas

extracurriculares vinculadas al TFM, se debe entender la realización de estancias en empresas para la realización del TFM.

Decimoctava. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la legislación española aplicable en esta materia.

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la Entidad Colaboradora trate datos de carácter personal del alumnado participante como responsable de dichos tratamientos.

La entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales del alumnado comunicado por cada universidad, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a bloquear, una vez comunicados a la Universidad, los datos del informe académico del tutor o tutora a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Universidad donde esté matriculado el estudiante que realice las prácticas se compromete a informar al alumnado, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación derivada del convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Universidad como responsable del tratamiento:

ENTIDAD: Universidad Carlos III de Madrid

- FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras;
- EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>

ENTIDAD: Universidade da Coruña

- **RESPONSABLE:** Los datos personales recogidos serán responsabilidad de la Universidade da Coruña (UDC – Secretaría General, C/ Maestranza 9, 15001, A Coruña; teléfono 981167000; correo electrónico rpd@udc.gal).
- **FINALIDAD:** gestionar y tramitar convenios de cooperación educativa y realización de prácticas externas del alumnado de la UDC.
- **LEGITIMACIÓN:** el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento se basa en las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y desarrolladas por el Real Decreto 592/2014, de 1 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de su estudiantado universitario.
- **DESTINATARIOS:** no se prevén cesiones a terceros.
- **DERECHOS:** las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad de los datos:
 - a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que se puede cubrir en la Sede electrónica de la UDC, en el apartado de Otros trámites;
 - mediante una solicitud al responsable de tratamiento de los datos (UDC, Secretaría General), en la dirección Secretaría General, Rectorado de la Universidade da Coruña, C/ Maestranza 9, 15001 de A Coruña, o en el correo electrónico rpd@udc.gal; también se podrá presentar la solicitud a través del registro telemático de la Sede electrónica o en los registros presenciales de la UDC;
 - mediante una solicitud a la/el delegada/o de Protección de Datos, en la misma dirección postal anteriormente indicado, o en el correo electrónico dpd@udc.gal; también se podrá presentar la solicitud a través del registro telemático de la Sede electrónica o en los registros presenciales de la UDC.
- **INFORMACIÓN ADICIONAL:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en https://www.udc.es/gl/gobierno/equipo_reitoral/secretaria/proteccion-de-datos/.

ENTIDAD: Universidade de Santiago de Compostela

- **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** El órgano responsable del tratamiento es la Universidad de Santiago de Compostela. Para cualquier duda pueden ponerse en contacto con protecciondatos@usc.gal
- **FINALIDAD:** Gestión de los procesos de acceso a la universidad, de matrícula, continuación de estudios, traslados, gestión de los expedientes académicos, de los títulos y de los cursos de postgrado, tercer ciclo y formación continua, tramitación de reclamaciones, recursos, quejas y sugerencias, control económico de precios, encuestas, prácticas, así como cualquier otra actividad que se incluya en la gestión académica administrativa.
- **LEGITIMACIÓN:** Prestación del servicio público de educación superior (Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y Ley autonómica 6/2013, del Sistema Universitario de Galicia).
- **PERSONAS DESTINATARIAS:** Se podrán ceder datos a administraciones públicas con competencias en la materia, y en los supuestos de obligaciones legales.

- DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad a través de la Sede electrónica en: <https://sede.usc.es/sede/publica/catalogo/procedemento/55/ver.htm>
- INFORMACIÓN ADICIONAL: La política de privacidad y protección de datos de la USC se puede consultar en: <https://www.usc.es/es/normativa/protecciondatos/Politica-privacidade.html>

ENTIDAD: Universidade de Vigo

- FINALIDAD: gestionar y tramitar convenios de cooperación educativa y realizar prácticas externas, ofertas de empleo y becas de formación práctica de la Universidad de Vigo.
- LEGITIMACIÓN: el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento se basa en las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y desarrolladas por el Real Decreto 592/2014, de 1 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de su estudiantado universitario.
- CESIONES: no se prevén cesiones a terceros.
- DERECHOS: las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad de los datos mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uvigo.es
- PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN: la información recogida en este formulario procede de la propia persona interesada o de su representación legal.
- INFORMACIÓN ADICIONAL: <https://www.uvigo.gal/universidade/informacion-institucional/proteccion-datos-0>

ENTIDAD: **(nombre de la Empresa/Institución)**

- Información sobre el tratamiento de datos de la entidad colaboradora **(cubrir por la Empresa/Institución colaboradora la información relativa a protección de datos de la que dispone)**

De conformidad con la legislación, el estudiantado en prácticas o en estancias que por razón de las actividades formativas acceda, en cualquier fase del tratamiento, a datos de carácter personal, no revelará a personas ajenas a la entidad colaboradora ninguna información ni utilizará o dispondrá de ella con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar y, en el caso, de incumplir el deber de secreto el/la estudiante responderá frente a la entidad colaboradora, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa se pudiesen derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para tal efecto, el/la estudiante podrá firmar con la entidad colaboradora un documento en que se obligue a cumplir el deber de secreto antes citado.

Las bases de datos que contengan datos personales de estudiantes, personal de la entidad colaboradora u otros/as participantes en los programas de prácticas académicas externas deberán respetar la legislación y la normativa de la universidad de origen sobre protección de datos de carácter personal y aplicar las medidas de seguridad que correspondan.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

Decimonovena. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente convenio integrada por parte de las universidades firmantes, el Coordinador o Coordinadora General del Máster o la persona en la que delegue y por parte de la empresa por la persona que ésta designe.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes competencias:

1. Resolver los problemas que suscite su ejecución.
2. Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre partes.
3. Tomar medidas en relación con los incidentes que surjan en la realización de las prácticas, incluida la expulsión de estudiantes que no cumplan las cláusulas del convenio.

La comisión se reunirá cuándo así lo considere necesario cualquiera de las partes.

Vigésima. - NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIAS.

A falta de determinación en el convenio, le serán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto 822/2021, del 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por lo que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Normativa específica de prácticas académicas externas de las distintas universidades participantes.
- Normativa específica para la realización del Trabajo de Fin de Máster de las distintas universidades participantes.
- Normativa del Plan de Estudios de la titulación.
- Normativa del Trabajo Fin de Máster del Máster en Matemática Industrial.
- Convocatorias de prácticas externas y demás disposiciones generales de aplicación.
- Aplicación supletoria de la normativa específica de prácticas de cada universidad participante. Así como resoluciones y acuerdos sobre esta materia en lo que no se opongan a dicha normativa.
- De ser el caso, le serán de aplicación las normas sobre afiliación y cotización de prácticas externas realizadas por el estudiantado universitario.

Vigésimo primera. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá efectos desde su firma y su duración será de cuatro años, y en todo caso por el tiempo que duren las prácticas del estudiantado, pudiendo prorrogarse de forma expresa para los siguientes cuatro años de común acuerdo por las partes y en tanto no se denuncie expresamente como mínimo con 3 meses de antelación.

En todo caso, no se podrá rescindir mientras existan estudiantes realizando prácticas.

Vigésimo segunda. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, previa reunión de la Comisión de Seguimiento.
- c) Las demás previstas en normativa aplicable.

La denuncia del convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, debiendo comunicarse por escrito con la antelación establecida en la cláusula vigésimo primera.

Una vez extinguido el convenio deberá asegurarse al estudiantado que está desarrollando las actividades formativas objeto de este acuerdo la posibilidad de finalizarlas.

Vigésimo tercera. - PUBLICIDAD.

El presente convenio se podrá poner a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de las Universidades firmantes, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Igualmente, respecto a la Universidad Carlos III de Madrid, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, por lo que podrá ser objeto de publicación.

Al presente convenio también le será de aplicación la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno en el ámbito de la Administración Pública de Galicia

Vigésimo cuarta. - JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieran surgir a través de la comisión de seguimiento. No obstante, se reconoce la jurisdicción contencioso-administrativa como competente en la materia, dada la naturaleza pública de las Universidades.

Y, como prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en la fecha de la última firma electrónica.

<p>Por la Universidad Carlos III de Madrid El Rector, Por delegación de firma (Resolución del Rector de 22/06/2023) El secretario general, Don José Vida Fernández</p>	<p>Por la Universidade da Coruña Don Ricardo José Cao Abad Rector de la UDC</p>
<p>Por la Universidad de Santiago de Compostela Don Antonio López Díaz Rector de la USC</p>	<p>Por la Universidad de Vigo Don Manuel Joaquín Reigosa Roger Rector de la UVIGO</p>

Por

Don/Doña.....

Cargo: